

sumario

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-7984	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.	Pág. 22356
CVE-2019-7985	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019.	Pág. 22357
Ayuntamiento de Puento Viesgo		
CVE-2019-7964	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 22358
Ayuntamiento de Suances		
CVE-2019-7957	Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 10, 11 y 12/2019.	Pág. 22360
Ayuntamiento de Valdeprado del Río		
CVE-2019-7994	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22361
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna		
CVE-2019-7958	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22362
Ayuntamiento de Valle de Villaverde		
CVE-2019-7969	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019 en la modalidad de suplementos de créditos.	Pág. 22363
Ayuntamiento de Voto		
CVE-2019-7946	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019.	Pág. 22365

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-7933	Ayuntamiento de Peñarrubia	
	Información pública de solicitud de licencia para la construcción de nave ganadera con estercolero en polígono 3, parcela 64, de Piñeres.	Pág. 22366
CVE-2019-7792	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 718, parcela 12 en el barrio de Horna, Cubas.	Pág. 22367
CVE-2019-7951	Ayuntamiento de Riotuerto	
	Información pública de solicitud de autorización para legalización de garaje anexo a vivienda aislada en La Lombana, 11, La Cavada, parcela 123, polígono 18. Expediente 380/2019.	Pág. 22368

7.5.VARIOS

CVE-2019-7837	Consejo de Gobierno	
	Decreto 166/2019, de 22 de agosto, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo AMPLYA, ofrecido por la empresa Medtronic Ibérica, S.A., con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.	Pág. 22369

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Consejo de Gobierno

- CVE-2019-7838** Decreto 167/2019, de 22 de agosto, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos equipos HEMOCHROME Modelo Élite, ofrecidos por la empresa Werfen España, S.A.U., con destino al Quirófano de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 22371

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2019-7841** Resolución por la que se hace pública la lista actualizada del Censo de Pescadores de Angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22373

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-7880** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.04. Pág. 22375
- CVE-2019-7881** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.07. Pág. 22377
- CVE-2019-7882** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.08. Pág. 22379
- CVE-2019-7884** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.09. Pág. 22381
- CVE-2019-7885** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.11. Pág. 22383
- CVE-2019-7886** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.12. Pág. 22385
- CVE-2019-7890** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.14. Pág. 22387
- CVE-2019-7892** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.17. Pág. 22389
- CVE-2019-7893** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.15. Pág. 22391
- CVE-2019-7894** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.16. Pág. 22393
- CVE-2019-7895** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.20. Pág. 22395
- CVE-2019-7897** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.21. Pág. 22397
- CVE-2019-7899** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.23. Pág. 22399
- CVE-2019-7901** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.24. Pág. 22401
- CVE-2019-7903** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.26. Pág. 22403
- CVE-2019-7905** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.28. Pág. 22405
- CVE-2019-7918** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.29. Pág. 22407
- CVE-2019-7919** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.30. Pág. 22409
- CVE-2019-7921** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.31. Pág. 22411
- CVE-2019-7922** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.32. Pág. 22413
- CVE-2019-7923** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.34. Pág. 22415
- CVE-2019-7924** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.35. Pág. 22417
- CVE-2019-7925** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.36. Pág. 22419
- CVE-2019-7926** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.37. Pág. 22421

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

CVE-2019-7927	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.38.	Pág. 22423
----------------------	--	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-7917	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2013.	Pág. 22425
CVE-2019-7866	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de vista en procedimiento de despidos/ceses en general 492/2018.	Pág. 22428
CVE-2019-7867	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 422/2018.	Pág. 22429
CVE-2019-7868	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 351/2019.	Pág. 22430
CVE-2019-7869	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 11/2019.	Pág. 22431
CVE-2019-7870	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 420/2018.	Pág. 22432
CVE-2019-7871	Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 251-2019.	Pág. 22433
CVE-2019-7872	Notificación de sentencia 132/2019 en procedimiento ordinario 141/2018.	Pág. 22434
CVE-2019-7873	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 332/2018.	Pág. 22435
CVE-2019-7874	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2019.	Pág. 22436
CVE-2019-7879	Notificación de resolución y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2019.	Pág. 22438
CVE-2018-6947	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 202/2015 en procedimiento ordinario 757/2014.	Pág. 22440

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-7984 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

Que el expediente de modificación de créditos número 5/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON LA APLICACIÓN DE SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2018, ha permanecido expuesto al público por plazo de QUINCE días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de fecha 02/08/2019. Igualmente, se ha publicado junto con el borrador íntegro de la modificación aprobada inicialmente en el tablón de edictos municipal digital y físico entre las fechas 02/08/2019 al 27/08/2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, incluyéndose el resumen del presupuesto modificado.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	Descripción	Iniciales	Modificaciones	Definitivos
1	GASTOS DE PERSONAL	786.020,00	385.500,00	1.171.520,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	737.168,36	66.474,15	803.642,51
3	GASTOS FINANCIEROS	13.000,00	0,00	13.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.942,00	2.500,00	100.442,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.600,00	0,00	2.600,00
6	INVERSIONES REALES	125.759,64	1.072.503,68	1.198.263,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	127.000,00	52.662,80	179.662,80
Total Presupuesto		1.889.490,00	1.579.640,63	3.469.130,63

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	Descripción	Iniciales	modificaciones	Definitivos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	811.000,00	0,00	811.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	54.000,00	0,00	54.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	238.090,00	0,00	238.090,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	727.400,00	385.500,00	1.112.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.000,00	0,00	29.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	128.083,39	158.083,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.066.057,24	1.066.057,24
Total Presupuesto		1.889.490,00	1.579.640,63	3.469.130,63

Novales, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/7984

CVE-2019-7984

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-7985 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019.*

Que el expediente de modificación de créditos número 6/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, ha permanecido expuesto al público por plazo de QUINCE días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de fecha 02/08/2019. Igualmente, se ha publicado junto con el borrador íntegro de la modificación aprobada inicialmente en el tablón de edictos municipal digital y físico entre las fechas 02/08/2019 al 27/08/2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, incluyéndose el resumen del presupuesto modificado.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	Descripción	Iniciales	Modificaciones	Definitivos
1	GASTOS DE PERSONAL	786.020,00	385.500,00	1.171.520,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	737.168,36	66.474,15	803.642,51
3	GASTOS FINANCIEROS	13.000,00	0,00	13.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.942,00	2.500,00	100.442,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.600,00	0,00	2.600,00
6	INVERSIONES REALES	125.759,64	1.072.503,68	1.198.263,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	127.000,00	52.662,80	179.662,80
Total Presupuesto		1.889.490,00	1.579.640,63	3.469.130,63

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	Descripción	Iniciales	modificaciones	Definitivos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	811.000,00	0,00	811.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	54.000,00	0,00	54.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	238.090,00	0,00	238.090,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	727.400,00	385.500,00	1.112.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.000,00	0,00	29.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	128.083,39	158.083,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.066.057,24	1.066.057,24
Total Presupuesto		1.889.490,00	1.579.640,63	3.469.130,63

Novales, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/7985

CVE-2019-7985

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-7964 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2019 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	650.210,00	+21.584,21	671.794,21
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	1.098.195,65	+76.921,37	1.175.117,02
3	Gastos financieros	110,00	0	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	24.666,67	0	24.666,67
6	Gastos de Inversión	555.100,00	-46.450,00	508.650,00
7	Gastos Transfer.capital	0,00	0	0
8	Activos financieros	0,00	0	0
9	Pasivos financieros	0,00	0	0
TOTAL		2.328.282,32	+52.055,58	2.380.337,90

INGRESOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	690.000,00	0	690.000,00
2	Impuestos indirectos.	64.300,00	0	64.300,00
3	Tasas y otros ingresos.	468.650,00	0	468.650,00
4	Transferencias corrientes.	858.213,15	+52.055,58	910.268,73
5	Ingresos patrimoniales.	5.616,83	0	5.616,83
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0	0
7	Transferencias de capital.	241.502,34	0	241.502,34
8	Activos financieros.	0,00	0	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00	0	0
TOTAL		2.328.282,32	+52.055,58	2.380.337,90

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Igualmente se acuerda modificar el anexo de inversiones correspondiente al presupuesto del 2019, de conformidad con el siguiente detalle final:

Prog	Económica	Descripción	Importe
1531	623	Inversión maquinaria, y utillaje mantenimiento viales públicos. (Destinado a sufragar los costes de adquisición de esos bienes). Código 1-19	3.000,00
1532	619	Inversión reposición obra "Regeneración urbana en el Bº El Ángel, Vargas". Obra financieramente sostenible. Gasto Plurianual, Plazo ejecución 10 meses. (Inicio Agosto 2018) (Anualidad 2018, (5 meses): 158.758,09 €; anualidad 2019, (5 meses): 191.231,63 €) (Destinado a la ejecución del oportuno proyecto de obra con la finalidad de regenerar el entorno urbano afectado, mejorando los servicios anexos al Colegio y al pabellón deportivo de Vargas, (dando respuesta a la creciente demanda vecinal de estas mejoras). (A ejecutar en el ámbito de las subvenciones aprobadas por el Gobierno de Cantabria a favor de los Ayuntamientos para la ejecución de obra pública en el periodo 2018-2019, Decreto 50/17, de 20 de julio del 2017). Código 2-19	191.500,00
172	627	Inversión proyectos protección y mejora medio ambiente. Reducción CO2, mejora alumbrado y adquisición bicicletas. (Destinado a sufragar los costes de adquisición de esos bienes). Código 4-19	17.650,00
342	619	Inversión reposición en infraestructuras uso general Instalaciones deportivas (Destinado a sufragar el coste de la sustitución de la hierba del campo Municipal de fútbol de Vargas, (acabando con las deficiencias del actual)). A ejecutar con la subvención nominativa prevista por el Gobierno de Cantabria a favor del Ayuntamiento por importe de 70.000,00 €, (incluidos en la partida de ingresos 75080). Código 3-19	150.000,00
4412	619	Otras inversiones reposición en infraestructuras uso general. Promoción del transporte sostenible. (Destinado a sufragar el proyecto de obra de instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos en cada uno de los 5 pueblos del Municipio). A ejecutar con fondos provenientes del LEADERCAN, por importe de 52.100,00 €, (incluidos en la partida de ingresos 766). Código 5-19	59.500,00
920	600	Inversiones nuevas en terrenos y expropiaciones (Destinado a sufragar los costes provenientes de posibles expropiaciones derivadas de la ejecución de proyectos de obra; así como para posibilitar la adquisición de nuevos inmuebles destinados a mejorar los servicios municipales e incrementar el patrimonio municipal del suelo). Código 6-19	85.000,00
920	626	Inversión nueva en equipos procesos información (Destinado al suministro de nuevo material informático destinado a finalizar la labor de modernización de las oficinas municipales). Código 7-19	2.000,00
TOTAL CAPÍTULO VI			508.650,00

Contra el acuerdo inicial de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2019/7964

CVE-2019-7964

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**CVE-2019-7957** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 10, 11 y 12/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 29/07/2019, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 10/19, 11/19 y 12/19 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2019 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.110.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.081.215,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.827.558,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	994.641,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.167.679,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	295.000,00
	TOTAL INGRESOS	9.576.095,14

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.747.301,38
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.365.733,30
3	GTOS FINANCIEROS	15.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.602,00
6	INVERSIONES REALES	2.138.025,46
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.183,00
	TOTAL DE GASTOS	9.576.095,14

Suances, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/7957

CVE-2019-7957

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO**CVE-2019-7994** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arroyal de los Carabeos, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,

Jaime Soto Marina.

2019/7994

CVE-2019-7994

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-7958 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Los Corrales de Buelna, 27 de agosto de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/7958

CVE-2019-7958

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2019-7969 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019 en la modalidad de suplementos de créditos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento adoptado en fecha 22 de julio de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2019, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo a mayores ingresos dentro del presupuesto de la Corporación del año 2019, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	GASTOS DE PERSONAL	184.743,96	5.880,00	190.623,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	234.894,00	20.322,00	255.216,00
3	GASTOS FINANCIEROS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.925,00	958,00	15.883,00
6	INVERSIONES REALES	46.652,00		46.652,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00		6.241,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	487.455,96	27.160,00	514.615,96

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, y dado que esta Entidad Local no tiene deuda pública que reducir, la misma se realiza con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en la aplicación 55400.Aprovechamientos agrícolas y forestales, del presupuesto corriente.

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.924,00		61.924,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	71.020,00		71.020,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.416,00		268.416,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.101,15	27.160,00	71.261,15
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.850,00		44.850,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	490.311,15	27.160,00	517.471,15

CVE-2019-7969

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Villaverde, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

Javier Pérez Aguirre.

[2019/7969](#)

CVE-2019-7969

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2019-7946 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2, del vigente presupuesto general para 2019. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 177, el expediente tramitado se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Voto, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2019/7946

CVE-2019-7946

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2019-7933 *Información pública de solicitud de licencia para la construcción de nave ganadera con estercolero en polígono 3, parcela 64, de Piñeres.*

Por doña Sonia Fernández Diego se solicita licencia para la construcción de una nave ganadera con estercolero en suelo rústico de Piñeres, polígono 3, parcela 64. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete dicha solicitud, acompañada del correspondiente proyecto técnico, a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo se continuará con la tramitación del expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

[2019/7933](#)

CVE-2019-7933

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-7792 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 718, parcela 12 en el barrio de Horna, Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Álvaro Camarero Escudero de concesión de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, ubicada en el barrio de Horna, en el pueblo de Cubas, polígono 718, parcela 12, con referencia catastral 39062A718000120000HU, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2019/7792

CVE-2019-7792

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-7951 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de garaje anexo a vivienda aislada en La Lombana, 11, La Cavada, parcela 123, polígono 18. Expediente 380/2019.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña Paz Lazuén del Cerro, de concesión de autorización para legalización de garaje anexo a vivienda aislada en la finca ubicada en La Lombana, número 11, La Cavada, parcela 123 del polígono 18 de Riotuerto, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 25 de agosto de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/7951

CVE-2019-7951

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-7837 *Decreto 166/2019, de 22 de agosto, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo AMPLYA, ofrecido por la empresa Medtronic Ibérica, S.A., con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo AMPLYA, ofrecido por la empresa Medtronic Ibérica, S. A., con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de agosto de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo AMPLYA, ofrecido por la empresa Medtronic Ibérica, S. A., valorado en 18.850,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa Medtronic Ibérica, S. A. asume todos los gastos, sin cargo alguno para la Gerencia de Atención Especializada, Área I, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por período de tiempo indeterminado.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-7837

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/7837

CVE-2019-7837

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-7838 *Decreto 167/2019, de 22 de agosto, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos equipos HEMOCHROME Modelo Élite, ofrecidos por la empresa Werfen España, S.A.U., con destino al Quirófano de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de dos equipos HEMOCHROME Modelo Élite, ofrecidos por la empresa Werfen España, S. A.U., con destino al Quirófano de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de agosto de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de dos equipos HEMOCHROME Modelo Élite, ofrecidos por la empresa Werfen España, S. A.U., valorados en 30.068,22 € (IVA no incluido), con destino al Quirófano de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa Werfen España, S. A.U. asume todos los gastos, sin cargo alguno para la Gerencia de Atención Especializada, Área I, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso se realizará hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Quirófano de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-7838

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2019/7838](#)

CVE-2019-7838

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN****CVE-2019-7841** *Resolución por la que se hace pública la lista actualizada del Censo de Pescadores de Angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre, por la que se crea el Censo de Pescadores de Angula y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez que quedan disponibles plazas vacantes, estas serán cubiertas mediante nueva convocatoria.

Vistos los expedientes de baja del Censo de Pescadores de Angula y vista la Resolución de 30 de julio de 2019 por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes seleccionados para formar parte del Censo de Pescadores de Angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se adjudican las cinco plazas que quedaron vacantes convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2019 de la directora general de Pesca y Alimentación,

RESUELVO

Hacer pública la relación actualizada de pescadores profesionales que forman parte del Censo de Pescadores de Angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo establecido en la Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre.

	NOMBRE	DNI
1	SÁNCHEZ GANDARILLAS, MAXIMINO	***2161**
2	ALECHIGUERRA GALGUERA, ERNESTO	***4452**
3	LOBETO PÉREZ, MARÍA YOLANDA	***6400**
4	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS PILAR	***9705**
5	CONDE MACHADO, ROBERTO CARLOS	***9124**
6	ERICE RODRÍGUEZ, PEDRO	***4788**
7	DÍAZ AVELLO, OMAR MANUEL	***4942**
8	SÁNCHEZ SANTIÁÑEZ, MANUEL JOSÉ	***1332**
9	DOS SANTOS SANTA, M ^a LUISA	***2811**
10	FERNÁNDEZ RIEGAS, JUAN ANTONIO	***7907**
11	VALLÍN LLORENTE, RUBÉN MARTÍN	***3766**
12	RAMOS NICOLÁS, ROBERTO	***9675**
13	CAMINO SOLAR, JUAN	***2595**

CVE-2019-7841

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

	NOMBRE	DNI
14	SETIÉN CUBAS, JOSÉ LUIS	***5038**
15	GIL RUEDA, JAVIER	***7363**
16	GUTIÉRREZ CEBALLOS, LUIS ANTONIO	***3861**
17	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL	***8131**
18	ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	***8247**
19	CORRAL SUÁREZ, PEDRO JOSÉ	***8993**
20	BAYÓN DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	***8171**
21	TORRE GUTIÉRREZ, JULIO ANTONIO	***5829**
22	MARCO CAYÓN, FERNANDO	***9584**
23	VEGA CAMINO, RAMIRO	***9709**
24	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***4763**
25	AGHEORGHIESEI, MARÍA	***6079**
26	RECIO ALONSO, RAMÓN	***4979**
27	SAN MIGUEL RUIZ, DAVID	***3263**
28	FERNÁNDEZ GASCÓN, MIGUEL ÁNGEL	***2798**
29	VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	***1567**
30	VAQUERO PALAZUELOS, PEDRO	***7669**
31	COLINA NÚÑEZ, BORJA ENRIQUE	***4311**
32	CAMINO ARANCHETA, IVÁN	***7123**
33	GONZÁLEZ REVUELTA, ANTONIO	***9619**
34	BADA FERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER	***0102**
35	NÚÑEZ SETIÉN, JOSÉ ÁNGEL	***4268**
36	VICTORERO GÓMEZ, DIEGO	***7956**
37	BERRIO BERRIO, JUAN	***5567**
38	MAZA SANZ, J. FELIPE	***5885**
39	TAEÑO RUIZ, J. MANUEL	***5712**
40	TRUJEDA REVUELTA, ÁNGEL	***7366**

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 27 de agosto de 2019.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2019/7841

CVE-2019-7841

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7880 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 431439559.

Fecha caducidad: 04-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7880](#)

CVE-2019-7880

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7881 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5331364R.

Fecha caducidad: 01-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7881](#)

CVE-2019-7881

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7882 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X6159347Q.

Fecha caducidad: 27-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7882](#)

CVE-2019-7882

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7884 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X3186145R.

Fecha caducidad: 03-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7884

CVE-2019-7884

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7885 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y2962577F.

Fecha caducidad: 28-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7885

CVE-2019-7885

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7886 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X5700536D.

Fecha caducidad: 19-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7886

CVE-2019-7886

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7890 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X7194953R.

Fecha caducidad: 20-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7890](#)

CVE-2019-7890

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7892 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AA0211653.

Fecha caducidad: 29-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 23 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7892](#)

CVE-2019-7892

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7893 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AAE369504.

Fecha caducidad: 29-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7893

CVE-2019-7893

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7894 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y2473507D.

Fecha caducidad: 22-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7894](#)

CVE-2019-7894

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7895 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AP446943.

Fecha caducidad: 08-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7895

CVE-2019-7895

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7897 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.21.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AQ480377.

Fecha caducidad: 30-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7897](#)

CVE-2019-7897

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7899 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: FL7081656.

Fecha caducidad: 30-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7899](#)

CVE-2019-7899

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7901 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5331387R.

Fecha caducidad: 01-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7901](#)

CVE-2019-7901

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7903 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.26.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5701064E.

Fecha caducidad: 12-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7903](#)

CVE-2019-7903

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7905 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y2095047Z.

Fecha caducidad: 01-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7905](#)

CVE-2019-7905

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7918 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.29.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AS374082.

Fecha caducidad: 31-05-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7918](#)

CVE-2019-7918

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7919 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: M349012.

Fecha caducidad: 23-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7919](#)

CVE-2019-7919

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7921 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: X5088464J.

Fecha caducidad: 06-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7921](#)

CVE-2019-7921

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7922 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 116483688.

Fecha caducidad: 11-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7922](#)

CVE-2019-7922

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7923 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.34.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y5331318R.

Fecha caducidad: 01-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7923](#)

CVE-2019-7923

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7924 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.35.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 531282365.

Fecha caducidad: 11-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7924](#)

CVE-2019-7924

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7925 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.36.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: A3195684.

Fecha caducidad: 08-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7925](#)

CVE-2019-7925

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7926 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.37.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 561529094.

Fecha caducidad: 04-07-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7926](#)

CVE-2019-7926

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7927 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.38.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y4033566R.

Fecha caducidad: 13-06-2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/7927](#)

CVE-2019-7927

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-7917 *Notificación de auto y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000106/2013 a instancia de ARANCHA CALVO MORENO frente a RAFAEL RUIZ TOCA, en los que se ha dictado diligencia de ordenación y liquidación de intereses fecha 25 de junio de 2019, tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 25 de junio de 2019.

Estando consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este expediente la cantidad de 300,84 euros (9,14 euros embargados en su día por ING DIRECT más 291,70 euros en concepto devolución declaración de IRPF a D. Rafael Ruiz Toca que ha sido embargado y puesto a disposición de este Juzgado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 634.1 LEC, acuerdo:

1º.- Dado que la deuda con la letrada ARANCHA CALVO MORENO por la que se despachó ejecución, ascendía a 354 euros de principal más 57 euros presupuestados para intereses de ejecución (total 411 euros); y que con fecha 12/07/2013 ya se puso a su disposición un ingreso de 196,20 euros; la deuda pendiente de cobrar a día de hoy ascendería a 157,80 euros de principal más los 57 euros presupuestados provisionalmente para intereses.Total por todos los conceptos: 214,80 euros

2º.- Presentado escrito por la letrada ejecutante designando número de cuenta bancaria, únase.

Se transfiere a favor del ejecutante letrada Dña. ARANCHA CALVO MORENO en la cuenta de su titularidad designada al efecto (ES67. acabado 6463) la cantidad de 157,80 euros, completado el pago de principal por el que se despachó ejecución (354 euros) y quedando la cantidad de 143,04 depositada para responder de los intereses de ejecución causados.

3º.- Practíquese por la letrada de la Administración de Justicia liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contesten lo que estimen conveniente.

Hágase saber al deudor que se entenderá presta su conformidad si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado conferido o se limita a negar genéricamente, sin concretar los puntos en que discrepa de la liquidación, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia (art. 714.2 LEC).

CVE-2019-7917

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrado/a de la Administración de Justicia".

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

D^a Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 4 de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución n^o 0000106/2013 seguido a instancia de Dña. GLORIA ARANZAZU CALVO MORENO frente a RAFAEL RUIZ TOCA.

IMPORTES:

PRINCIPAL: 354 euros.

TIPO: 6%.

PERIODO: Del 26/04/2013 al 15/07/2017 (81 días): 4,71 euros.

PRINCIPAL: 157,80 euros.

TIPO: 6%.

PERIODOS:

Del 16/01/2013 al 31/12/2013 (169 días): 4,38 euros.

Del 01/01/2014 al 31/12/2014 (365 días): 9,47 euros.

PRINCIPAL: 157,80 euros.

TIPO: 5,50%.

PERIODO: Del 01/01/2015 al 31/12/2015 (365 días): 8,68 euros.

PRINCIPAL: 157,80 euros.

TIPO: 5,00%.

PERIODO: Del 01/01/2016 al 31/12/2016 (365 días): 7,89 euros.

PRINCIPAL: 157,80 euros.

TIPO: 5,00%.

PERIODO: Del 01/01/2017 al 31/12/2017 (365 días): 7,89 euros.

PRINCIPAL: 157,80 euros.

TIPO: 5,00%.

PERIODO: Del 01/01/2018 al 31/12/2018 (365 días): 7,89 euros.

PRINCIPAL: 157,80 euros.

TIPO: 5,00%.

PERIODO: Del 01/01/2019 al 17/06/2019 (365 días): 3,63 euros.

CVE-2019-7917

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

TOTAL INTERESES: 54,54 euros.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 54,54 euros.

En Santander, a 26 de junio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don RAFAEL RUIZ TOCA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/7917

CVE-2019-7917

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-7866 *Citación para la celebración de vista en procedimiento de despidos/ceses en general 492/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000492/2018 a instancia de DAVID AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP,S.L. y RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23-07-2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 23 de julio de 2019.

Dado el estado de las presentes actuaciones y en cumplimiento de lo establecido en el auto de fecha 03/07/2019, acuerdo:

— Señalar la vista, previa consulta con el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, encargado de la Agenda de Señalamientos, para el día 23 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, SIRVIENDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CITACIÓN EN FORMA A LAS PARTES personadas.

— Expídase la oportuna cédula a fin de citar en legal forma al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL así como al Administrador Concursal D. RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE, con entrega de las copias de la demandante y documentos acompañados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de agosto de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/7866

CVE-2019-7866

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-7867** *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 422/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000422/2018 a instancia de EDITH DURANGO MONCAYO frente a MAD UNIÓN DENTAL, SL, e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21-08-2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 21 de agosto de 2019.

Transcurrido el plazo legal para interponer recurso frente a la resolución que pone fin a este procedimiento, sin que ninguna de las partes lo haya interpuesto, se acuerda:

Declarar la firmeza de la sentencia dictada.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAD UNIÓN DENTAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de agosto de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/7867

CVE-2019-7867

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-7868 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 351/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000351/2019 a instancia de BILLY JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ frente a TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 21-08-2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

TEJADOS CANTABRIA, SL, con domicilio en calle RINCÓN, Nº 1, UNQUERA, CANTABRIA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 10 de diciembre de 2019 a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 21 de AGOSTO de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de agosto de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/7868

CVE-2019-7868

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-7869 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 11/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000011/2019 a instancia de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ frente a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 21-08-2019 del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

SAIOA MARCOIDA SOLAUN, con domicilio en AVENIDA DEL BESAYA, 29, BAJO, Torrelavega, 39300, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 27 de noviembre de 2019 a las 11:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 21 de agosto de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de agosto de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/7869

CVE-2019-7869

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-7870 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 420/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000420/2018 a instancia de MARÍA INMACULADA MAZUELAS MONGE frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, y JRC FACILITY SERVICE, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 21-08-2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

HOTEL TORRELAVEGA, SL, y JRC FACILITY SERVICE, SL, como partes demandadas.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 29 de octubre de 2019 a las 11:05 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 21 de agosto de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL y JRC FACILITY SERVICE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de agosto de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/7870

CVE-2019-7870

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-7871** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 251-2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000251/2019 a instancia de FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61, frente a DAMIÁN CORTABITARTE MOLINA, FLUIDOMECÁNICA, SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 28-05-2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

FLUIDOMECÁNICA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 28 de noviembre de 2019 a las 09:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 6, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de mayo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDOMECÁNICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/7871

CVE-2019-7871

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-7872** *Notificación de sentencia 132/2019 en procedimiento ordinario 141/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000141/2018 a instancia de JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, ADMINISTRADOR DIONISIO GARCÍA VEGA en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 08-05-2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 08 de mayo de 2019.

Transcurrido el plazo legal para interponer recurso frente a la resolución que pone fin a este procedimiento, sin que ninguna de las partes lo haya interpuesto, se acuerda:

Declarar la firmeza de la sentencia dictada.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a (EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL) ADMINISTRADOR DIONISIO GARCÍA VEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/7872

CVE-2019-7872

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-7873** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 332/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000332/2018 a instancia de JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA y PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ frente a CO-DOSDESAN, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 02-05-2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 2 de mayo de 2019.

Siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones dado que por aplicación del artículo 191 LRJS contra la misma no cabe recurso, y ha transcurrido el plazo oportuno, se acuerda el ARCHIVO de este procedimiento, compuesto de nº folios, tomando oportuna nota en los libros Registro del Juzgado.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CO-DOSDESAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de agosto de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/7873

CVE-2019-7873

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-7874** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA USLÉ BRAVO, frente a FRAREN TECHNOLOGIES, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 28/05/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA USLÉ BRAVO, como parte ejecutante, contra FRAREN TECHNOLOGIES, SL, como parte ejecutada, por importe de 4.832,75 euros de principal, más 773,24 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064006619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MARÍA USLÉ BRAVO, contra FRAREN TECHNOLOGIES, SL, por importe de 4.832,75 euros, más la cantidad de 773,24 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignacio-

CVE-2019-7874

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

nes de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Asimismo, requiérase a la parte ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 LRJS, haga manifestación de sus restantes bienes, así como las circunstancias de los mismos que puedan afectar a la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064006619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064006619.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRAREN TECHNOLOGIES, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de requerimiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de agosto de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/7874

CVE-2019-7874

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-7879** *Notificación de resolución y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de LUCÍA CASADO HOYOS, frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 01/08/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante LUCÍA CASADO HOYOS, contra la parte ejecutada ARI CANTABRIA, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064011419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de la misma fecha del tenor literal siguiente:

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2019 a las 09:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL y su administrador único Antonio Ramiro Iglesias en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-7879

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de agosto de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/7879

CVE-2019-7879

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2018-6947** *Notificación de sentencia 202/2015 en procedimiento ordinario 757/2014.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de HORTÍCOLA DE MAZARRÓN, SL, frente a GREGORIO MANUEL ALBARRÁN RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA en fecha 11/11/2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000202/2015

En Santander, a 11 de noviembre de 2015.

Vistos por el Ilmo Dña. María Dolores Martínez Melón, magistrado-juez del JUZGADO MERCANTIL Nº 1 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000757/2014 seguidos ante este Juzgado, a instancia de HORTÍCOLA DE MAZARRÓN, SL, representado por el procurador Dña. BLANCA CALVO BOCANEGRA y asistido por el letrado D. JOSÉ PABLO MARTÍNEZ TALAVERA contra GREGORIO MANUEL ALBARRÁN RODRÍGUEZ declarado en rebeldía procesal sobre responsabilidad del administrador social.

FALLO

Que Debo estimar y estimo totalmente la demandada formulada por el procurador de los Tribunales Blanca Calvo Bocanegra en nombre y representación de la mercantil Hortícola de Mazarrón, SL, contra don Gregorio Manuel Albarrán Rodríguez condenando al demandado al pago a la actora de la cantidad de 8.990,50 euros.

A las cantidades reconocidas se aplicará el interés procesal previsto en el artículo 576 LEC. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 2258000004075714 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREGORIO MANUEL ALBARRÁN RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2018/6947

CVE-2018-6947